

# MINISTERIO DE DEFENSA

**22953** *ORDEN 423/38777/1996, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), de fecha 8 de abril de 1996, dictada en el recurso número 959/1993, interpuesto por don Juan Nicolás Martínez Martínez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), en el recurso número 959/1993, interpuesto por don Juan Nicolás Martínez Martínez, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D., el Director general de Personal, Juan Antonio Lombo López.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

**22954** *ORDEN 423/38778/1996, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (Pamplona), de fecha 11 de julio de 1996, dictada en el recurso número 168/1992, interpuesto por don Ignacio Oroz Miguéiz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (Pamplona), en el recurso número 168/1992, interpuesto por don Ignacio Oroz Miguéiz, sobre exención de cuotas de haberes pasivos.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P.D., el Director general de Personal, Juan Antonio Lombo López.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

**22955** *ORDEN 423/38779/1996, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), de fecha 29 de enero de 1993, dictada en el recurso número 319.442, interpuesto por don José Luis García Martínez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), en el recurso número 319.442, interpuesto por don José Luis García Martínez, sobre ascenso en la Escala de Especialistas.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D., el Director general de Personal, Juan Antonio Lombo López.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército del Aire.

**22956** *ORDEN 423/38781/1996, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 13 de mayo de 1996, dictada en el recurso número 1.454/1994, interpuesto por don Juan Andrés Barriga Guerrero.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso número 1.454/1994, interpuesto por don Juan Andrés Barriga Guerrero, sobre antigüedad en el ascenso.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P.D., el Director general de Personal, Juan Antonio Lombo López.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

**22957** *ORDEN 423/38782/1996, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 31 de julio de 1996, dictada en el recurso número 250/1995, interpuesto por don José Luis Campaña Torrado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso número 250/1995, interpuesto por don José Luis Campaña Torrado, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P.D., el Director general de Personal, Juan Antonio Lombo López.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General de la Armada.

**22958** *ORDEN 423/38783/1996, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 9 de mayo de 1996, dictada en el recurso número 2.115/1993, interpuesto por don Francisco Javier de Elizalde y Laínez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 2.115/1993, interpuesto por don Francisco Javier de Elizalde y Laínez, sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P.D., el Director general de Personal, Juan Antonio Lombo López.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General de la Armada.

**22959** *ORDEN 423/38784/1996, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 29 de abril de 1996, dictada en el recurso número 352/1996, interpuesto por don Ángel Esparza Marín.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso

de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso número 352/1996, interpuesto por don Ángel Esparza Marín, sobre indemnización residencia eventual.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P.D., el Director general de Personal, Juan Antonio Lombo López.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General de la Armada.

**22960** ORDEN 423/38785/1996, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 9 de julio de 1996, dictada en el recurso número 1.251/1995, interpuesto por don Guillermo Ferreira Pérez y otros.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso número 1.251/1995, interpuesto por don Guillermo Ferreira Pérez y otros, sobre indemnización residencia eventual.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P.D., el Director general de Personal, Juan Antonio Lombo López.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Enseñanza Naval. Cuartel General de la Armada.

**22961** ORDEN 166/1996, de 9 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar del asentamiento «Buenavista», situada en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar del asentamiento «Buenavista», situada en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarle, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar del «Cerro Buenavista», del término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), se considera incluida en el grupo segundo de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se establece una zona próxima de seguridad a la instalación militar del «Cerro Buenavista», (Vejer de la Frontera), cuyos límites están definidos por las siguientes coordenadas UTM:

| Punto | X       | Y         | Z   |
|-------|---------|-----------|-----|
| A     | 232.795 | 4.014.815 | 180 |
| B     | 232.420 | 4.014.495 | 100 |
| C     | 232.420 | 4.013.900 | 134 |
| D     | 232.940 | 4.013.690 | 120 |
| E     | 233.240 | 4.013.800 | 150 |
| F     | 233.560 | 4.014.360 | 140 |

Tercero.—Se establece una zona de seguridad radioeléctrica de la instalación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del mencionado Reglamento, que tendrá una anchura de 5.000 metros y vendrá definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La superficie determinada por el perímetro más avanzado de la instalación.

Punto de referencia de la instalación:

Latitud: 36° 14' 10" N.  
Longitud: 05° 58' 10" W.  
Altitud: 182 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene el punto de referencia de la misma.

Superficie de limitación de altura: Viene determinada por la superficie engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente entre -5 y +2 por 100

Cuarto.—Queda derogada la Orden 66/1980, de 3 de diciembre, en lo que se refiere a la zona de seguridad del asentamiento de las BIAS del grupo HAWK, correspondiente a esta instalación.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 1996.

SERRA REXACH

**22962** ORDEN 167/1996, de 9 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar del acuartelamiento Gobierno Militar de Málaga.

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar acuartelamiento Gobierno Militar de Málaga, situada en el término municipal de Málaga, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarle, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, el acuartelamiento Gobierno Militar de Málaga, del término municipal de Málaga, se considera incluida en el grupo segundo de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se establece una zona próxima de seguridad al acuartelamiento Gobierno Militar de Málaga, cuyos límites están definidos por las siguientes coordenadas:

| Punto | X       | Y         |
|-------|---------|-----------|
| A     | 373.980 | 4.064.715 |
| B     | 373.986 | 4.064.777 |
| C     | 374.300 | 4.064.770 |
| D     | 374.220 | 4.064.710 |

Tercero.—Se establece una zona de seguridad radioeléctrica, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del mencionado Reglamento, que tendrá una anchura de 4.000 metros y vendrá definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La superficie determinada por el perímetro más avanzado de la instalación.

Punto de referencia de la instalación:

Latitud: 36° 44' 03" N.  
Longitud: 04° 26' 05" W.  
Altitud: 15 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el horizontal correspondiente a 15 metros, que contiene el punto de referencia de la misma.

Superficie limitación de altura: Viene determinado por la superficie engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente del 7,5 por 100.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 1996.

SERRA REXACH